



Institución
Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

RESOLUCIÓN N° 0294
Del 06 de marzo de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO ABIERTO
DE MÉRITOS PARA PROVEER SIETE (7) PLAZAS DE DOCENTES DE
CARRERA DE TIEMPO COMPLETO DEL ITM QUE SE ENCUENTRAN EN
VACANCIA DEFINITIVA**

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, Institución Universitaria, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y con sujeción a lo dispuesto en el literal e) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, en el Acuerdo 004 de 2011 - Estatuto General y en el Acuerdo 08 de 2013 - Estatuto Profesoral, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 24, literal e) del Acuerdo 004 de 2011, Estatuto General, y del artículo 30 literal a) del Estatuto Profesoral, corresponde al Rector del ITM ordenar la apertura de la convocatoria para vinculación de docentes mediante acto administrativo, definir el cronograma, el número de plazas a proveer, los componentes y los porcentajes de las pruebas de selección y el puntaje mínimo para ser elegible.

El Acuerdo 08 del 1 de marzo de 2013 - Estatuto Profesoral, expedido por el Consejo Directivo de la Institución, establece los principios y criterios generales para la selección de los profesores del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM, y reglamenta el concurso público de méritos para la carrera docente.

En la planta de empleos de la Institución, existen siete (7) plazas de docentes de carrera de tiempo completo que se encuentran en vacancia definitiva.

Para mantener e incrementar la calidad de las actividades misionales, de docencia, investigación, extensión y administración académica del Instituto, se requiere proveer las plazas vacantes de docentes de carrera de tiempo completo de la planta de empleos de la entidad, con personal que cumpla con los requisitos y perfiles estipulados para ello.

Para la provisión de las plazas de docentes de carrera de tiempo completo que





actualmente se encuentran en vacancia definitiva, se hace necesario realizar el procedimiento establecido en el Estatuto Profesorial del ITM, el cual comprende: convocatoria, reclutamiento, elaboración y aplicación de pruebas o instrumentos de selección, conformación de lista de elegibles y periodo de prueba. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocar a concurso público abierto de méritos N° 1 de 2023 para proveer siete (7) plazas de docentes de carrera de tiempo completo del ITM que se encuentran en vacancia definitiva.

Los perfiles de las plazas vacantes son los siguientes:

FACULTAD DE INGENIERÍAS	
IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	Docente de carrera
SALARIO	\$ 8.207.636
PLAZAS	1
DEPARTAMENTO	Departamento de Sistemas
Título requerido	Título profesional en: <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Sistemas - Ingeniería Informática - Ingeniería en Informática - Ingeniería de Sistemas e Informática - Ingeniería de Sistemas y Computación - Ingeniería de Software - Administración de Sistemas Informáticos
	Título de maestría o doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Sistemas - Ingeniería de Sistemas y Computación - Gestión, Aplicación y Desarrollo de Software - Informática - Ingenierías de Sistemas e Informática - Arquitecturas de Tecnologías de Información - Ingeniería de Software - Desarrollo de Software - Calidad de Software





	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura de Software - Ingeniería con énfasis en alguna de las áreas anteriores
Experiencia profesional o docente	Experiencia de 24 meses en docencia en educación superior o profesional
Experiencia Investigativa	Acreditar producción investigativa en los últimos cinco (5) años
Requerimientos técnicos para el perfil	Experiencia de 24 meses en docencia en educación superior o profesional, ambas en el área de: <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de software - Ingeniería de software - Arquitectura de software - Calidad de software
	Acreditar producción científica en generación de nuevo conocimiento o desarrollo tecnológico e innovación en los últimos cinco (5) años, en las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Software - Arquitectura de Software - Calidad de Software - Desarrollo de Software
Tema del ensayo académico y disertación oral	En alguno de los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Software - Arquitectura de Software - Calidad de Software - Desarrollo de Software

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y APLICADAS	
IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	Docente de carrera
SALARIO	\$ 8.207.636
PLAZAS	1
DEPARTAMENTO	Departamento de Ciencias Ambientales y de la Construcción
Título requerido	Título profesional en:
	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Civil - Ingeniero Sanitario
	Título de Maestría o Doctorado en:





	Ingeniería - Construcción Sostenible - Gerencia de la Construcción - Desarrollo Sostenible
Experiencia profesional o docente	Acreditar mínimo 24 meses de experiencia docente en educación superior
Experiencia Investigativa	Acreditar producción investigativa en los últimos cinco (5) años
Requerimientos técnicos para el perfil	Experiencia investigativa, mínimo de un (01) año en cualquiera de las siguientes áreas: - Recursos Hídricos - Geología - Construcción - Tecnología de la Edificación
Tema del ensayo académico y disertación oral	En alguno de los siguientes temas: - Aprovechamiento de residuos industriales en materiales de construcción - Gestión sostenible de cuencas hidrográficas

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y APLICADAS	
IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	Docente de carrera
SALARIO	\$ 8,207,636
PLAZAS	1
DEPARTAMENTO	Departamento de Ciencias Ambientales y de la Construcción
Título requerido	Título profesional en: - Ingeniero Físico - Ingeniero Industrial - Ingeniero de materiales - Químico - Ingeniero Químico - Ingeniero de Control - Ingeniero Ambiental - Ingeniero electrónico Título de maestría o doctorado en:





	<ul style="list-style-type: none"> - Ingenierías - Ciencias - Geociencias - Desarrollo Sostenible - Energías Renovables
Experiencia profesional o docente	Acreditar mínimo 24 meses de experiencia docente en educación superior
Experiencia Investigativa	Acreditar producción investigativa en los últimos cinco (5) años
Requerimientos técnicos para el perfil	<p>Experiencia investigativa, mínimo de un (01) año en cualquiera de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Minería - Química ambiental - Energías renovables - Educación Ambiental - Gestión ambiental
Tema del ensayo académico y disertación oral	<p>En alguno de los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Minería sostenible - Desarrollo Sostenible.

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y APLICADAS	
IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	Docente de carrera
SALARIO	\$ 8,207,636
PLAZAS	1
DEPARTAMENTO	Departamento de Ciencias Aplicadas
Título requerido	<p>Título profesional en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero electrónico - Ingeniero en Automatización y Control - Ingeniero en Control y Automatización - Ingeniero de Control - Ingeniero Biomédico - Ingeniería en Instrumentación y Control - Ingeniero físico <p>Título de Maestría o Doctorado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Automatización y control industrial - Maestría en Ingeniería Biomédica





	- Doctorado en Ingeniería
Experiencia profesional o docente	Acreditar mínimo 24 meses de experiencia docente en educación superior.
Experiencia Investigativa	Acreditar producción investigativa en los últimos cinco (5) años
Requerimientos técnicos para el perfil	Experiencia investigativa, mínimo de un (01) año en la siguiente área: Bioinstrumentación y procesamiento de señales médicas con inteligencia computacional.
Tema del ensayo académico y disertación oral	Bioinstrumentación y procesamiento de señales médicas con inteligencia computacional.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	
IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	Docente de carrera
SALARIO	\$ 8,207,636
PLAZAS	2
DEPARTAMENTO	Departamento de Finanzas
Título requerido	Título profesional en: - Contaduría Pública - Contaduría Pública Digital Tech - Contaduría Internacional - Contaduría pública y finanzas - Contaduría pública y finanzas internacionales
	Título de maestría en: - Maestría en ciencias contables - Maestría en contabilidad - Maestría en contabilidad financiera y de gestión - Maestría en contabilidad internacional y de gestión - Maestría en contabilidad y finanzas - Maestría en contabilidad y tributación - Maestría en gerencia y auditoría tributaria





	<ul style="list-style-type: none"> - Maestría en tributación - Maestría en tributación y política fiscal - Maestría en administración financiera - Maestría en ciencias en finanzas - Maestría en contabilidad y finanzas - Maestría en finanzas - Maestría en finanzas corporativas - Maestría en finanzas cuantitativas - Maestría en gerencia financiera y tributaria - Maestría en gestión financiera
Experiencia profesional o docente	Acreditar mínimo 24 meses de experiencia docente en educación superior.
Experiencia Investigativa	Acreditar producción investigativa en los últimos cinco (5) años
Requerimientos técnicos para el perfil	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Curso NIIF por mínimo 80 horas - Artículo ISI/SCOPUS publicado en un tiempo no mayor a cinco (5) años.
Tema del ensayo académico y disertación oral	Contabilidad de Gestión

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	
IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	Docente de carrera
SALARIO	\$ 8,207,636
PLAZAS	1
DEPARTAMENTO	Departamento de Ciencias Administrativas
Título requerido	Título profesional en: <ul style="list-style-type: none"> - Administración de empresas - Administración de Negocios - Administración - Mercadeo - Profesional en mercadeo - Administración de mercadeo - Mercadeo y estrategia comercial - Gerencia de Mercadeo - Marketing





	<ul style="list-style-type: none"> - Profesional en marketing - Marketing y Negocios digitales - Marketing integral y negocios globales - Marketing de Negocios - Profesional en Marketing internacional. <p>Título de Maestría en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Maestría en mercadeo - Maestría en gerencia estratégica de Mercadeo - Maestría en Mercadeo Estratégico - Maestría en gerencia de mercadeo digital - Maestría en Gestión de mercadeo - Maestría en Mercadeo Global - Maestría en gerencia de mercadeo - Maestría en dirección de marketing - Maestría en Marketing - Maestría en gerencia comercial y marketing
Experiencia profesional o docente	Acreditar mínimo 24 meses de experiencia docente en educación superior
Experiencia Investigativa	Acreditar producción investigativa en los últimos cinco (5) años
Requerimientos técnicos para el perfil	<p>El aspirante deberá acreditar los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo ISI/SCOPUS publicado en un tiempo no mayor a cinco (5) años. - Acreditar mínimo 24 meses de experiencia docente en educación superior en mercadeo
Temática de la disertación académica oral	Mercadeo en las Organizaciones

1. Propósito principal del cargo:

Asumir una formación profesional de calidad desde el punto de vista académico y comprometerse con la formación en la autonomía intelectual, personal, social,





ética y estética de los estudiantes que optan por estructurarse en torno a objetos de conocimiento determinados.

2. Funciones esenciales del cargo:

1. Planear, servir y evaluar las asignaturas encomendadas de acuerdo con el Reglamento para Personal Docente
2. Actualizar el programa de las asignaturas, velar por su cumplimiento y propender por un alto nivel académico
3. Fomentar el espíritu investigativo en los educandos
4. Participar en la elaboración y ejecución de programas y proyectos institucionales de acuerdo con el Reglamento para Personal Docente
5. Diseñar y proponer a su jefe inmediato metodologías de enseñanza y aprendizaje acordes con los adelantos tecnológicos
6. Participar en el desarrollo de actividades propias de los procesos académicos y administrativos.
7. Proponer a su jefe inmediato alternativas sobre líneas de investigación, programas de extensión y de docencia
8. Desarrollar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo
9. Cumplir con la normativa vigente relacionada con el Sistema de Gestión para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, además de cumplir con la normativa del Sistema de Gestión de la Calidad.
- 10 Mantener actualizado y acorde con las directrices institucionales en gestión documental, el Archivo de Gestión derivado de sus funciones.

ARTÍCULO 2º. No podrán participar en el presente concurso. Las personas que hayan sido sancionadas disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción, en virtud del artículo 42, numeral 2 de la Ley 1952 de 2019.

- Quienes estén incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés establecidos en la Constitución Política, la ley, o los estatutos de la Institución.

Conforme al artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, los siguientes:

- Los ciudadanos nacionales o extranjeros que hayan sido condenados, en





cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior.

- Quien haya dado lugar, como servidor público, con su conducta dolosa o gravemente culposa, así calificada por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial, salvo que asuma con cargo a su patrimonio el valor del daño.

ARTÍCULO 3°. Normas que rigen el concurso. Las diferentes etapas de este concurso se regirán por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 30 de 1992, en la Ley 1952 de 2019, en el Acuerdo 004 de 2011 - Estatuto General del ITM, en el Acuerdo 08 de 2013 - Estatuto Profesorial y en las demás normas concordantes o suplementarias.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las normas citadas, las condiciones y requisitos fijados en esta resolución obligan en todas las etapas de concurso a la Institución y a los concursantes. Se entenderá que los aspirantes al inscribirse conocen las normas del concurso.

ARTÍCULO 4°. Comité Asesor del Concurso. Para la selección y concurso del personal docente requerido, se cuenta con el Comité Asesor del Concurso, el cual está conformado por el Vicerrector de Docencia, quien lo preside, el Secretario General, el Jefe de Oficina Departamento de Personal, quien hará las veces de Secretario del Comité, y los Decanos de las Facultades, quienes tienen como funciones las descritas en el parágrafo del artículo 30 del Estatuto Profesorial.

ARTÍCULO 5°. Etapas y cronograma del concurso. Son etapas del concurso:

ACTIVIDAD	FECHAS DEL CONCURSO 2023-1
Publicación Concurso	06 de marzo de 2023
Inscripción de aspirantes y entrega de documentos	Del 10 al 19 de abril de 2023
Publicación de los resultados de la verificación de documentos habilitantes asociados al perfil y de acuerdo con el artículo 7 de la presente Resolución	18 de mayo de 2023





Recepción de reclamaciones a la publicación de los resultados de la verificación de documentos habilitantes asociados al perfil y de acuerdo con el artículo 7 de la presente Resolución	Entre 00 horas del 19 de mayo hasta las 16:30 horas del 20 de mayo de 2023
Publicación de los resultados definitivos de la verificación de documentos habilitantes asociados al perfil y de acuerdo con el artículo 7 de la presente Resolución	24 de mayo de 2023
Aplicación de la prueba eliminatoria	30 de mayo de 2023
Publicación de los resultados de la prueba eliminatoria	31 de mayo de 2023
Recepción de reclamaciones a la publicación de la prueba eliminatoria	Entre 00 y 17:30 horas del 01 de junio de 2023
Publicación de los resultados definitivos de la prueba eliminatoria	02 de junio de 2023
Publicación de listado con puntajes de la hoja de vida	16 de junio de 2023
Recepción de reclamaciones a la publicación de puntajes de la hoja de vida	Entre las 00 horas del 20 de junio y las 17:30 horas del 21 de junio de 2023
Publicación de los resultados definitivos de los puntajes de la hoja de vida	26 de junio de 2023
Disertación Oral	Entre el 17 y 19 de julio de 2023
Publicación de la lista definitiva de elegibles	26 de julio de 2023

PARÁGRAFO 1. Hace parte del presente concurso, el proceso adelantado desde la preparación de los perfiles por parte de los Consejos de Facultad de conformidad con lo previsto en el artículo 30 literal A del Estatuto Profesional Acuerdo 08 del 1 de marzo de 2013.

PARÁGRAFO 2. Suspensión y prórroga del cronograma. La Institución se reserva el derecho de suspender temporalmente o de prorrogar los plazos establecidos en este cronograma, sea por fuerza mayor, caso fortuito o por necesidades del servicio.

Toda suspensión o prórroga del cronograma deberá ser ordenada por resolución rectoral y se aplicarán los mecanismos de divulgación indicados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Publicación del concurso. Este concurso se publicará en la fecha





establecida en el cronograma, se divulgará mediante un aviso en la página WEB institucional www.itm.edu.co y se fijará en lugares visibles de acceso y circulación en todos los campus de la institución. Adicionalmente, se hará divulgación en todos los medios de comunicación posibles, principalmente en los digitales, con el apoyo de la Dirección Operativa de Comunicaciones y Publicaciones.

Luego de la publicación y divulgación del concurso, toda la información de carácter general que se origine en cada etapa de este será publicada en la página WEB de la Institución www.itm.edu.co.

Para efectos de comunicación oficial a través de correo electrónico para asuntos relacionados con el concurso, la única cuenta oficial dispuesta por la Institución será: concursodocente@itm.edu.co

ARTÍCULO 7°. Inscripción de aspirantes. La inscripción comprende todo lo indicado en este artículo y deberá ser realizada en las fechas relacionadas en el numeral 2 del cronograma contenido en el artículo 5 de la presente resolución; no tendrá ningún costo ni requerirá de intermediarios y solo el interesado será responsable de la información y la documentación aportada durante el proceso.

Cada aspirante podrá inscribirse y concursar en sólo uno (1) de los perfiles convocados.

PARÁGRAFO 1. No se podrá ampliar, complementar o anexar ningún tipo de documento, ni durante, ni posterior a los términos establecidos una vez enviada la documentación.

PARÁGRAFO 2. Lista de documentos requeridos para la inscripción. El aspirante deberá enviar los documentos para la inscripción al correo electrónico concursodocente@itm.edu.co; cada documento deberá estar rotulado con el No. de identificación, el tipo de documento y en formato PDF; no se reciben documentos en Word.

Los documentos son:

1. Formato de inscripción debidamente diligenciado, adjunto al presente acto administrativo.
2. Hoja de vida de la función pública diligenciada en formato entregado por el ITM adjunta al presente acto administrativo.





3. Copia del documento de identidad.
4. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, en las profesiones para las cuales aplique.
5. Copia del título o acta de grado que acrediten sus títulos de pregrado y posgrado.
6. Certificados que acrediten su experiencia docente en educación superior o profesional que contengan: fecha de expedición, cargo, funciones, período laborado.
7. Documentos que acrediten producción científica conforme lo solicita el perfil correspondiente.
8. Certificado de competencia en lengua extranjera, según lo indicado en el artículo 8 de esta Resolución.
9. Propuesta de ensayo académico de acuerdo con los lineamientos contemplados en el artículo 11 del presente acto administrativo y el cual deberá ser un documento original del aspirante, preparado exclusivamente para este concurso, no presentado ni socializado antes en ningún otro espacio, en el tema indicado en el perfil.

PARÁGRAFO 3. Los documentos que se pretendan acreditar en lengua diferente al español deberán presentarse con traducción oficial al español.

PARÁGRAFO 4. En caso de que un título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior no tenga la convalidación del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, requerirá la traducción oficial del mismo y el certificado de radicación de la solicitud de la convalidación ante el Ministerio.

PARÁGRAFO 5. Para culminar la inscripción, el aspirante bajo su propia responsabilidad deberá manifestar el conocimiento y aceptación de las normas fijadas para el concurso, a través del formato de inscripción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 6. El Departamento de Personal verificará los antecedentes de ley al momento de realizar la posesión.

ARTÍCULO 8°. Competencia en lenguas extranjeras. Como criterio de desempate, todos los aspirantes cuya lengua materna sea el español, podrán acreditar en el momento de la inscripción la competencia en lengua extranjera inglés, francés, alemán, chino-mandarín o portugués, como usuario B1 o superior, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).





Lengua Extranjera	Requisito/ Prueba	Nivel de Competencia B1	Nivel de Competencia B2	Nivel de Competencia C1	Vigencia
Inglés	TOEFL iBT® Test Internet-Based Test	42-71	72-94	95-113	2 años
	IELTS International English Language Test System (General Training Module)	4.0-5.0	5.5-6.5	7.0-8.0	2 años
	International English Language Test System (Academic Module)	4.0-5.0	5.5-6.5	7.0-8.0	2 años
	B2 First (First Certificate in English)		Aprobado: Grade A Grade B Grade C	N/A	2 años
	C1 Advance (Cambridge English: Advanced)			Aprobado: Grade A Grade B Grade C	2 años
Alemán	Goethe-Zertifikat	Zertifikat B1	Zertifikat B2	Zertifikat C1	Sin caducidad
	Goethe-Zertifikat	N/A	Test DaF	Test DaF	Sin caducidad
	Deutsches Sprachdiplom	Deutsches Sprachdiplom 1	Deutsches Sprachdiplom II	Deutsches Sprachdiplom II	Sin caducidad
Francés	Diplôme d'études en langue française	DEL F B1	NA	NA	2 años





	Diplôme d'études en langue française		DELF B2	NA	2 años
	Diplôme approfondi de langue française			DALF Ci	2 años
	TCF (Test de connaissance du français)	Niveau 3 Intermédiaire	Niveau 4 Intermédiaire Avancé	Niveau 5 Supérieur	2 años
Portugués	CELPEBRAS Certificado de Proficiencia em Língua Portuguesa para Estrangeiros	Certificado Intermediário	Certificado Intermediário Superior	Certificado Avançado	2 años
Español 1 (como lengua extranjera)	DELE (Diploma de Español Como Lengua Extranjera)	Diploma de Español (Nivel A2)	Diploma de Español (Nivel B1)	Diploma de Español (Nivel B2)	2 años
Chino mandarín	Hanyu Shuiping Kaoshi	HSK3	HSK4	HSK5	2 años

PARÁGRAFO 1. La vigencia de las pruebas multinivel o certificaciones no podrá superar los dos años.

PARÁGRAFO 2. Estará exento de certificar la competencia en una lengua extranjera de que trata este artículo el aspirante que demuestre apropiadamente una de las siguientes situaciones, siendo el español su lengua materna:

- Haber obtenido título de pregrado, maestría o doctorado, realizado completamente en lengua extranjera inglés, francés, alemán, chino- mandarín o portugués.
- Tener una trayectoria laboral certificada, como mínimo de 24 meses, desarrollada completamente en lengua oficial inglés, francés, alemán, chino-



mandarín o portugués.

Así mismo, estará exento de certificar la competencia de que trata este artículo el aspirante que demuestre apropiadamente una de las siguientes situaciones, no siendo el español su lengua materna:

- Haber obtenido título de pregrado, maestría o doctorado, realizado completamente en lengua español.
- Tener una trayectoria laboral profesional, como mínimo de 24 meses, desarrollada completamente en lengua español.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso serán aceptadas otras condiciones diferentes a las indicadas en este artículo, para dar cuenta de la competencia lingüística requerida en este concurso como criterio de desempate.

ARTÍCULO 9°. Verificación de requisitos asociados al perfil. Una vez recibidas las inscripciones de los aspirantes, la jefe de oficina - Departamento de Personal remitirá a los respectivos Consejos de Facultad toda la documentación aportada por los aspirantes para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la convocatoria y asociados al perfil.

Para continuar en el concurso será necesario haber sido declarado habilitado atendiendo a la verificación de los documentos asociados al perfil y a los relacionados en el artículo 7 de la presente Resolución.

La jefe de oficina - Departamento de Personal, elaborará y publicará la lista de habilitados y no habilitados, indicando los motivos en este último caso, con base en los conceptos emitidos sobre la documentación de los aspirantes, por parte de los Consejos de Facultad, el jefe de oficina de Automedición y Control y del mismo.

Corresponde a la jefe de oficina - Departamento de Personal, resolver en definitiva y de plano, las reclamaciones formuladas por los aspirantes habilitados y no habilitados a continuar en el concurso.

La reclamación deberá presentarse a través del correo electrónico oficial del concurso y en los tiempos establecidos en el cronograma de la presente Resolución. Si la reclamación no es formulada en el término señalado, se considerará extemporánea.



PARÁGRAFO 1. No podrá el aspirante a través de reclamación presentar nueva documentación omitida en la etapa de inscripción.

PARÁGRAFO 2. Si se encontrare que alguno de los aspirantes incurrió en fraude, falsedad o alguna práctica irregular, será descalificado y excluido del concurso en cualquier etapa de este y se procederá a compulsar copias a las autoridades a las que haya lugar.

ARTÍCULO 10. Prueba eliminatoria.

Objetivo: Identificar los conocimientos sobre las normas que regulan la Educación en Colombia, los procesos de acreditación, registros calificados y procesos inherentes a las Instituciones de Educación Superior.

Aplicación: Será responsabilidad de la Vicerrectoría de Docencia y deberá, para garantizar la transparencia del concurso, tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación correcta de los concursantes para evitar la suplantación.
- Control estricto de las pruebas con el fin de evitar la pérdida y divulgación del material del examen.
- Administración correcta de la prueba, claridad en las instrucciones y control en su ejecución, con el fin de garantizar que cada aspirante la responda individualmente.

Prueba: La Institución aplicará en este concurso, en la fecha indicada en el cronograma, una prueba de conocimientos de acuerdo con el objetivo del numeral 1 del presente artículo.

El aspirante declarado habilitado será citado por la Vicerrectoría de Docencia para la presentación de la prueba eliminatoria; en dicha citación deberá indicarse con claridad la fecha y el modo de presentación.

La prueba tendrá un carácter eliminatorio para cada aspirante habilitado y será considerada como superada para quien obtenga un resultado satisfactorio igual o superior al 70%.

Los resultados de la prueba eliminatoria serán publicados de acuerdo con el cronograma de la presente Resolución y le corresponde a la Jefatura del





Departamento de Personal resolver sus reclamaciones.

ARTÍCULO 11°. Evaluación y asignación de puntajes a las hojas de vida, los ensayos académicos y las disertaciones orales. La evaluación y asignación de puntajes en este concurso comprenderá:

Hoja de vida: hasta 70 puntos
Ensayo académico: hasta 20 puntos
Disertación académica oral: hasta 10 puntos

PARÁGRAFO 1. Evaluación de la hoja de vida. Ésta se realizará sobre la base del máximo número de puntos alcanzables en cada factor a evaluar, así:

a. Formación académica: hasta veinte (20) puntos.

Los títulos mínimos de pregrado exigidos como requisito en el perfil no generarán puntuación. Para efectos de asignación de puntaje por este concepto, se calificará de acuerdo con los siguientes aspectos:

REQUISITO	PUNTAJE MÁXIMO	DETALLE	PUNTOS
Formación académica	20	Una (1) Maestría del perfil	15
		Uno (1) Doctorado del perfil	20

b. Experiencia docente y profesional: hasta veinticinco (25) puntos.

REQUISITO	PUNTAJE MÁXIMO	DETALLE	PUNTOS
Experiencia en docencia	25	Experiencia docente en educación superior •Cada 12 meses como docente de hora cátedra: uno punto cinco (1.5) puntos, hasta máximo quince (15) puntos. •Por cada 12 meses como docente de medio tiempo: tres (3) puntos, hasta máximo quince (15) puntos. •Por cada 12 meses como docente de	15





		tiempo completo: cinco (5) puntos, hasta máximo quince (15) puntos. No aplicará para la asignación de puntaje la coincidencia en el mismo período de tiempo en la experiencia en docencia en educación superior.	
		Experiencia profesional Entendida como el ejercicio propio de la profesión o disciplina; se asignará cinco (5) puntos por cada 12 meses de servicio hasta máximo diez (10) puntos. No aplicará para la asignación de puntaje la coincidencia en el mismo período de tiempo en la experiencia profesional. En la trayectoria profesional no se considerarán las trayectorias en docencia en educación superior.	10

c. Productividad científica: hasta veinte (25) puntos.

Se tendrá en cuenta la producción científica sin exceder el máximo tope. La productividad académica debe cumplir con los requerimientos de existencia y calidad establecidos por MinCiencias en el modelo para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación vigente. Para ello, el aspirante deberá entregar toda la documentación que permita validar los requerimientos. Se reconocerá la productividad académica obtenida a partir del 1 de enero de 2018.

Si un aspirante acredita que fue clasificado por MinCiencias como Investigador Senior en la más reciente convocatoria para el reconocimiento y clasificación de grupos de investigación, se le asignarán los veinticinco (25) puntos correspondientes a la productividad académica.

Los siguientes productos podrán tener la asignación de hasta veinticinco (25) puntos:

- Producto tecnológico con patente de invención o modelo de utilidad otorgado:





doce (12) puntos

- Libro resultado de investigación: ocho (8) puntos
- Artículo de investigación publicado en revista indexada en Web of Science o SCOPUS Q1: seis (6) puntos
- Artículo de investigación publicado en revista indexada en Web of Science o SCOPUS Q2: cinco (5) puntos
- Producto de creación en Artes, Arquitectura y Diseño con calidad AI (AAD_A1): seis (6) puntos
- Producto de creación en Artes, Arquitectura y Diseño con calidad A (AAD_A): cinco (5) puntos

Los siguientes productos podrán tener una asignación máxima de doce (12) puntos:

- Capítulo de libro resultado de investigación: cuatro (4) puntos
- Artículo de investigación publicado en revista indexada en Web of Science o SCOPUS Q3: cuatro (4) puntos
- Artículo de investigación publicado en revista indexada en Web of Science o SCOPUS Q4: tres (3) puntos
- Producto de creación en Artes, Arquitectura y Diseño con calidad B (AAD_B): cuatro (4) puntos
- Producto de creación en Artes, Arquitectura y Diseño con calidad C (AAD_C): tres (3) puntos

Los siguientes productos podrán tener una asignación máxima de cinco (6) puntos:

- Prototipo industrial: dos (2) puntos
- Software resultado de investigación: un (1) punto
- Diseño industrial: un (1) punto
- Artículos de Investigación con Calidad D: un (1) punto

PARÁGRAFO 2. Evaluación del ensayo académico: hasta veinte (20) puntos.

Para la evaluación de las propuestas, el Consejo de Facultad respectivo designará a tres (3) evaluadores académicos, de los cuales por lo menos uno (1) será externo a la Institución, quienes individualmente emitirán un concepto y asignarán un puntaje. El puntaje final del aspirante se obtendrá por promedio aritmético de los tres (3) puntajes asignados por los evaluadores.





La evaluación del ensayo académico deberá realizarse con fundamento en los siguientes criterios:

- Introducción: hasta cinco (5) puntos
- Tesis (planteamiento): hasta cinco (5) puntos
- Argumentos (mínimo 3): hasta cinco (5) puntos
- Conclusión: hasta cinco (5) puntos

Este documento deberá tener una extensión de tres (03) cuartillas letra arial, tamaño 12, espaciado 1,5 y márgenes de tres (3) centímetros a cada lado.

PARÁGRAFO 3. Evaluación de la disertación académica oral: hasta diez (10) puntos. Cada aspirante deberá realizar una disertación académica oral, ante tres (3) profesionales vinculados a procesos de educación superior, designados por la Vicerrectoría de Docencia y avalados el Consejo de Facultad respectivo, quienes individualmente emitirán un concepto y asignarán un puntaje. El puntaje final del aspirante se obtendrá por promedio aritmético de los puntajes asignados por los evaluadores.

El tema que deberá abordar cada aspirante en la disertación académica oral está indicado en el respectivo perfil, en el artículo 1 de esta Resolución.

La evaluación deberá realizarse con fundamento en los siguientes criterios:

- Orden, coherencia y claridad en la exposición: hasta cinco (5) puntos
- Metodología y capacidad de motivación: hasta tres (3) puntos
- Manejo de recursos y tiempo: hasta dos (2) puntos

La evaluación de la disertación oral se calificará con cero (0) cuando el candidato no se presente.

PARÁGRAFO 4. La evaluación de las hojas de vida de los aspirantes en lo relacionado con la experiencia profesional es competencia de la jefe de Oficina - Departamento de Personal; la experiencia docente de los consejos de facultad.

La evaluación de la productividad científica es competencia del jefe de Oficina de Automedición y Control de la Institución.





Las reclamaciones relacionadas con el puntaje de la hoja de vida le corresponderán resolverlas a la Jefatura del Departamento de Personal.

PARÁGRAFO 5. Para las calificaciones numéricas se utilizarán un número entero y un decimal, acogiéndose a la siguiente regla de aproximación: en los casos para los cuales el cómputo dé como resultado dos o más cifras decimales, se aproximará por defecto cuando el segundo decimal esté entre uno y cuatro, y se aproximará por exceso cuando el segundo decimal sea igual o superior a cinco.

ARTÍCULO 12°. Conformación de la lista de elegibles. La lista de elegibles será conformada en riguroso orden de mérito, por aquellos aspirantes que obtengan como mínimo setenta (70) puntos de un total de cien (100) puntos posibles, en la sumatoria de los resultados de las evaluaciones mencionadas en el artículo 11. La lista de elegibles será expedida mediante Resolución Rectoral, en la cual se determinará su vigencia por el término de un (1) año.

En caso de empate entre varios elegibles, se aplicará como primer criterio de desempate, quien haya tenido el mayor puntaje en producción científica; en caso de insistir en el empate el segundo criterio sería la certificación en la competencia de una segunda lengua; y, por último, en caso de persistir el empate, el principio de "primero en llegar, primero en derecho", considerando la fecha y hora de inscripción;

Quien figure en la lista de elegibles será excluido de la misma cuando, sin justa causa, no acepte el nombramiento para el empleo objeto del concurso o cuando se compruebe que:

1. Fue admitido al concurso sin que reuniera los requisitos del empleo o que aportó documentos falsos o incompletos para su inscripción.
2. Fue suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
3. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

ARTÍCULO 13°. Provisión del empleo. La provisión del empleo objeto del concurso deberá hacerse a partir del primer día hábil del ingreso del personal de docente de carrera del segundo semestre del año 2023, en riguroso orden de mérito con las personas que se encuentran en la lista de elegibles, efectuando los nombramientos de las personas que sigan en orden descendente.





PARÁGRAFO 1. El Departamento de Personal, antes de la posesión del elegible, deberá verificar los antecedentes penales, disciplinares, fiscales, de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales contra menores aplicables al proceso de vinculación y solicitados por el Estado colombiano.

PARÁGRAFO 2. Para posesionarse, los extranjeros que resulten elegidos en virtud del concurso deberán tener permiso de trabajo expedido por la autoridad colombiana competente.

ARTÍCULO 14°. Período de prueba. Todo nombramiento se hará para un período de prueba por el término de un (1) año. Durante este período inicial de vinculación, el profesor será evaluado de acuerdo con el plan de trabajo pactado con su jefe inmediato. En el transcurso de este término, la Institución tendrá la facultad de dar por terminada la vinculación con el profesor.

Para efectos salariales, la vinculación será como docente auxiliar.

Al finalizar el período de prueba, al docente le podrá ser aceptado su ingreso al escalafón, previo concepto favorable del Consejo de Facultad, con fundamento en la información remitida por el Decano de la Facultad; en caso contrario, quedará automáticamente desvinculado de la Institución y por ningún motivo el ordenador del gasto podrá autorizar pago alguno, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

ARTÍCULO 15°. Concurso desierto y no aprobación del concurso. El concurso deberá ser declarado desierto, mediante Resolución Rectoral, solo en los siguientes casos:

Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiese acreditado los requisitos.

Cuando ningún aspirante haya obtenido un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos en la sumatoria de los resultados solicitados.

ARTÍCULO 16°. Delegaciones. Delegar en el Vicerrector de Docencia la dirección general del concurso y a la Secretaría General la competencia para resolver de plano los derechos de petición y reclamaciones no atribuidas a otra autoridad en la presente Resolución.





ARTÍCULO 17°. Transparencia. A los servidores públicos del ITM que intervengan en alguna o algunas de las actuaciones previstas en este concurso, se les aplicarán las normas previstas sobre garantía de imparcialidad, tanto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo como del Código de Procedimiento Civil, sobre impedimentos y recusaciones.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los servidores públicos que intervengan en el diseño de la prueba eliminatoria que se defina en la presente convocatoria, deberán suscribir el respectivo acuerdo de confidencialidad.

ARTÍCULO 18°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página WEB del ITM www.itm.edu.co y se fijará en lugar visible de acceso y circulación en todos los Campus de la Institución.

Dada en Medellín, a los seis (6) días del mes de marzo 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


Proyectó: CAROLINA ROJAS SOTO


Aprobó: HERNÁN DE JESÚS SALAZAR ESCOBAR


Aprobó: ALEJANDRA MUÑOZ MONTOYA


Revisó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ


Aprobó: CARLOS ANDRÉS CABALLERO PARRA


Aprobó: ELIZABETH CRISTINA RODRIGUEZ ACEVEDO


Aprobó: JORGE IVAN RIOS RIVERA


Aprobó: JORGE IVAN BRAND ORTIZ


Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ

